

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la entidad «Masyre, Sociedad Anónima Laboral», en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumentos de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el 2 de febrero de 1994, fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la entidad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, Pedro Gollonet Carnicero.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23210** *ORDEN de 25 de septiembre de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la entidad «Roldán y Fernández Cantón, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Roldán y Fernández Cantón, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A41762501, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de Adecuación de Determinados Conceptos Impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Junta de Andalucía, habiéndole sido asignado el número 478-SE,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la entidad «Roldán y Fernández Cantón, Sociedad Anónima Laboral», en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumentos de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el 28 de noviembre de 1995, fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la entidad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Sevilla, 25 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Sevilla, Pedro Gollonet Carnicero.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23211** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1996, conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro» para responsables de la gestión del catastro de los países iberoamericanos.*

De conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación firmado en Madrid en fecha 27 de septiembre de 1996 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Instituto Nacional de Administración Pública, estos organismos han resuelto proceder a la convocatoria del «VI Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro».

La organización del curso correrá a cargo de los organismos convocantes y se desarrollará en Madrid entre los días 18 de noviembre y 13 de diciembre de 1996. En el mismo podrán participar hasta dieciocho responsables y/o técnicos superiores directamente relacionados con la gestión del catastro de los países que figuran en el Anexo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—El Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Enrique Álvarez Conde.

#### ANEXO

**Bases de convocatoria del «VI Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro» para responsables y/o técnicos superiores directamente relacionados con la gestión del catastro de diversos países iberoamericanos**

##### I. Destinatarios

El Curso está dirigido a responsables y técnicos superiores que actualmente desempeñan su actividad en organismos públicos dependientes del Estado, o de Ayuntamientos, directamente relacionados con la gestión del catastro de los siguientes países:

Argentina.  
Bolivia.  
Brasil.  
Colombia.  
Costa Rica.  
Cuba.  
Ecuador.  
Guatemala.

Honduras.  
México.  
Nicaragua.  
Panamá.  
Paraguay.  
Perú.  
Puerto Rico.  
República Dominicana.  
El Salvador.  
Uruguay.  
Venezuela.

## II. *Objetivos*

El Curso tiene como finalidad proporcionar a los participantes un amplio conocimiento sobre el funcionamiento del Catastro en España, estudiando su evolución histórica, régimen jurídico, organización administrativa y usos jurídicos, urbanísticos y estadísticos, así como el vigente sistema de valoración catastral y los medios informáticos y cartográficos implementados.

## III. *Contenido*

El contenido temático principal del Curso se estructura en sesiones lectivas sobre los siguientes aspectos:

Técnicas Directivas en el ámbito del Sector Público.  
El marco político y administrativo. La normativa tributaria.  
El Catastro. Evolución histórica, funciones y naturaleza.  
Organización administrativa y competencias.  
Formación del Catastro.  
Actualización de los datos catastrales: Revisión y mantenimiento. La inspección catastral.  
El sistema de valoración catastral.  
Determinación y modificación del valor catastral: Supuestos y procedimientos.  
Usos fiscales del Catastro.  
El Sistema Informático Catastral.  
La cartografía catastral.  
Cooperación Internacional en materia de Catastros.  
Las sesiones lectivas se complementarán con demostraciones prácticas para que los participantes puedan familiarizarse con los aspectos más innovadores de las principales técnicas que se utilizan en los trabajos de elaboración y mantenimiento del catastro. Se han programado en principio demostraciones sobre cartografía automatizada y métodos de estimación de los valores catastrales.

## IV. *Organización y difusión*

Organizan el curso conjuntamente la Dirección General del Catastro y el Instituto de Estudios Fiscales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En su celebración colaboran, además, la Agencia Española de Cooperación Internacional que difundirá la presente convocatoria a través de las Oficinas Técnicas de Cooperación del Instituto de Cooperación Iberoamericana en los distintos países latinoamericanos, y el Instituto Nacional de Administración Pública.

El cuadro de profesores estará compuesto por personal de la Dirección General del Catastro y del Instituto de Estudios Fiscales.

## V. *Duración, lugar y fecha de celebración*

El curso tendrá una duración de cuatro semanas y se celebrará en Madrid del 18 de noviembre al 13 de diciembre de 1996 en las Sedes Centrales de la Escuela de la Hacienda Pública, avenida Cardenal Herrera Oria, 378, y en la Dirección General del Catastro, Paseo de la Castellana, 272.

## VI. *Solicitudes*

Los interesados en asistir al curso deberán solicitarlo por escrito presentando la siguiente documentación:

a) Solicitud de admisión dirigida al Ilmo. Sr. Director general del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda de España (paseo de la Castellana, 272, 28046 Madrid, España).

b) Fotocopia compulsada que acredite que el solicitante está en posesión de un título superior universitario.

c) Certificado oficial que acredite que el solicitante presta sus servicios en un organismo oficial, especificándose el puesto concreto que desempeña.

d) Currículum vitae de la actividad profesional del solicitante con especial referencia a los trabajos desarrollados en relación con la gestión catastral. En este currículum se hará constar expresamente los siguientes aspectos:

Titulación académica.  
Experiencia profesional.  
Cargos ocupados.  
Formación complementaria (cursos, seminarios, etc.).  
Publicaciones.  
Otros que se consideren de interés.

El número máximo de participantes será de 18 personas.

Las solicitudes y la documentación complementaria se entregarán en la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional de cada país.

El plazo máximo de presentación de solicitudes termina el 30 de octubre de 1996.

## VII. *Admisión y notificaciones*

Recibidas las solicitudes dentro del plazo señalado se procederá a la selección de los aspirantes por parte de una Comisión constituida con representantes de cada uno de los organismos organizadores.

Dicha selección se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia profesional.  
Conocimientos técnicos acreditados.  
Nivel de responsabilidad de las funciones del puesto de trabajo desempeñado.  
Nivel de relación entre el Curso y las funciones desarrolladas.

Quienes resulten admitidos serán notificados personalmente y con la debida antelación al comienzo del Curso, debiendo elaborar una Memoria acerca de la situación y perspectivas del catastro en sus respectivos países que entregarán a los Coordinadores del Curso al inicio de éste.

## VIII. *Condiciones económicas*

Los seleccionados en esta convocatoria estarán exentos del pago de cualquier tipo de matrícula o inscripción en aplicación de los criterios de cooperación con los países iberoamericanos.

Las entidades organizadoras correrán con los siguientes gastos:

1. El Instituto de Estudios Fiscales satisfará los gastos correspondientes a:

Beca para gastos de estancia de los asistentes de hasta 80.000 pesetas máximo por persona, y que se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.480.

Los gastos de un seguro médico y de accidentes que suscribirá al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06 por un importe de 60.000 pesetas aproximadamente.

Los gastos de organización tales como transporte de los alumnos desde su alojamiento a la sede del Instituto de Estudios Fiscales, acto de apertura y clausura del curso, que se imputarán al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06 por una cantidad prevista de 120.000 pesetas.

Coste del profesorado que impartirá las clases según los baremos aprobados por el Instituto de Estudios Fiscales para el año 1996 por la Secretaría de Estado de Hacienda y que se imputarán al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06 por un importe máximo de 2.000.000 de pesetas.

Viaje de estudios, en su caso, dentro del territorio nacional, gasto que se estima en un importe máximo de 1.000.000 de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

2. A su vez, la Dirección General del Catastro asumirá los siguientes gastos:

Transporte aéreo de los participantes, con un coste estimado de 3.500.000 pesetas a imputar al concepto presupuestario 15.13.613D.223.

Otros gastos (confección de folletos de la convocatoria...) por un importe de 500.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 15.13.613D.226.06.

3. Por su parte, el Instituto Nacional de Administración Pública correrá con los gastos correspondientes a:

Alojamiento en régimen de media pensión de los participantes, gasto que se estima en 3.250.000 pesetas y que se imputará al concepto presupuestario 226.06.

**23212** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria de Fonditel B, Fondo de Pensiones (F0437).*

Por resolución de 28 de mayo de 1996 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo Fonditel B., Fondo de Pensiones (F0437) concurriendo «Fonditel, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0162), como entidad gestora y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D0002), como depositaria.

La entidad gestora, a su vez promotora del expresado Fondo, con fecha 31 de mayo de 1996 acordó designar como nueva entidad depositaria a Banco Exterior de España (D0027).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo octavo de la Orden de 7 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10) esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Toraño.

**23213** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Extrafondo 10, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 26 de febrero de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Extrafondo 10, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Banesto Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G-0103), como gestora y «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» (D-0036), como depositario, se constituyó en fecha 30 de mayo de 1996, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora anteriormente mencionada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Extrafondo 10, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Toraño.